

provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 de dicha norma prevé, entre otros, que los funcionarios y servidores públicos a quienes se aplica la reducción temporal son aquellos cuyos ingresos mensuales, provenientes de su cargo, sean iguales o mayores a S/ 15,000. Conforme el numeral 3.1 de su artículo 3, se aplicará la medida durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, sobre el 10% del ingreso mensual, cuando tales ingresos mensuales sean mayores o iguales a S/ 15,000 y menor a S/ 20,000; mientras que el numeral 6.4 de su artículo 6 autorizó a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se aplica la norma, estableciendo además que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando No. 0823-2020-APN-OGA, la OGA comunicó a la DIPLA, entre otros, que se deberá realizar las transferencias financieras a favor del MINJUS respecto de los funcionarios que dicho memorando individualizó, por el monto de S/. 9,207.90 correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2020;

Que, mediante Informe No. 0122-2020-APN-DIPLA, la DIPLA concluye que, de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 063-2020, es necesario autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe de S/ 9,207.90 con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2020 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional - APN, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional [001205], Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, por lo que recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal No. 233-2020-APN-UAJ, la UJA concluye que resulta legalmente viable que el Directorio, en calidad de Titular de la Entidad, apruebe la transferencia financiera a favor del MINJUS, por el monto de S/ 9,207.90 con cargo a los recursos del presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en cumplimiento del DU 063, disponiendo la publicación del resolutivo correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del DU 063, los montos materia de reducción de ingresos mensuales autorizados por dicha norma tienen propósito específico, el cual es financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, motivo por el cual resulta de aplicación el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, según el cual la entidad publica que transfiriere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales les fueron entregados los recursos;

Que, en Sesión de Directorio No. 534 de fecha 7 de julio de 2020, el Directorio acordó, entre otros, autorizar la transferencia financiera por la suma de S/ 9,207.90 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 90/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinados a financiar una entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto de Urgencia 063-2020;

De conformidad con el Decreto de Urgencia No. 063-2020, el Decreto de Urgencia No. 014-2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera por la suma de S/ 9,207.90 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 90/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinado a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, según lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal, del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional, Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus”, Genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, partida de gasto “2. 4. 1. 3. 1. 1 Transferencias a otras unidades del gobierno nacional”, por el importe de S/ 9,207.90 (Nueve Mil Doscientos Siete y 90/100 Soles) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia General solicite al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el informe de cumplimiento de metas y resultados obtenidos mediante los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, en concordancia con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1870616-1

Aprueban proyecto de resolución que deroga la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2020-APN-DIR, que aprueba la norma sobre “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”, así como el ítem 12 del anexo 9 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN-DIR; y el proyecto normativo “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0045-2020-APN-DIR**

Callao, 8 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 048-2020-APN-UAJ-DOMA-UPS de fecha 03 de julio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Protección y Seguridad y el Memorando N° 0149-2020- APN-UAJ de fecha 04 de julio

de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los literales j) y k) del artículo 24 de la LSPN, señalan que la APN tiene la atribución de normar en lo técnico-operativo para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia, así como, normar en lo técnico, operativo y administrativo relacionado a la seguridad del puerto;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN), establece que la APN, por delegación del MTC, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas; por lo que, para el presente caso se requiere la pre publicación en mención;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2020-APN/DIR de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó la norma sobre “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 048-2020-APN-UAJ-DOMA-UPS, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Protección y Seguridad y Memorando N° 0149-2020- APN-UAJ de fecha 04 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se propone la derogación de la norma sobre “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención” aprobada por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2020-APN/DIR (RAD 003-2020), y la derogación del ítem 12 del anexo 9 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN-DIR (RAD 020-2006); asimismo, dichas áreas proponen la aprobación del proyecto de Norma “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”;

Que, el referido proyecto normativo tiene por objeto establecer los lineamientos técnico-operativos para el uso y tendido de barreras de contención para prevenir o mitigar la contaminación del medio acuático por derrame de hidrocarburos en las zonas portuarias de los puertos de la República del Perú; asimismo cuenta con la siguiente estructura: un título preliminar, quince (15) artículos y dos (2) anexos: (i) formato de análisis de riesgo para el uso y tendido de barrera de contención y (ii) formato de registro de las actividades de uso y/o tendido de la barrera de contención;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el presidente del

Directorio ejerce la representación oficial de la entidad y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la APN en su Sesión N° 534, de fecha 07 de julio de 2020, acordó: (i) aprobar el proyecto de resolución que deroga la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2020-APN-DIR, que aprueba la norma sobre “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”, así como el ítem 12 del anexo 9 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN-DIR, (ii) aprobar el proyecto de norma técnica denominada “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucional de la APN, a fin de recibir los comentarios de la comunidad portuaria y fortalecer el proyecto normativo;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución que deroga la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2020-APN-DIR, que aprueba la norma sobre “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”, así como el ítem 12 del anexo 9 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN-DIR.

Artículo 2°.- Aprobar el proyecto normativo denominado “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, así como la publicación del proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba la norma técnica denominada “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención” en dicha página web, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Designar al señor Sergio del Águila Alfaro, Director de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como, elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma señalado en el artículo 2 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: sdelaguila@apn.gob.pe, para que por intermedio de éste, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y a la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas.

Artículo 6°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1870700-1